

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.623/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Claribel Altagracia Polanco Serrano, contra la empresa “Amore Mio Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.490,40 euros, más la cantidad de 785 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Amore Mio Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.664/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 724 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Gómez Castillo, contra don José Ignacio Tirado Martí, don Antonio Moreno Rodríguez, “Grupo Samarku Prosepro, Sociedad Limitada”, y “Seleco Técnica, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando en parte la demanda formulada por don Enrique Gómez Castillo frente a “Grupo Samarku Prosepro, Sociedad Limitada”, y a sus administradores concursales don José Ignacio Tirado Martí, don Antonio Moreno Rodríguez y “Seleco Técnica, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 20.592,15 euros por los conceptos de salarios de 1 de marzo a 6 de octubre de 2008 y parte proporcional de pagas extras.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00724/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Samarku Prosepro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.663/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 222 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don José Gerardo Armada Baskaro, contra don Arturo Armada Pierrúñez, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 17 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe: vivienda unifamiliar de dos plantas y una terraza de 15 metros cuadrados, sita en San Sebastián de los Reyes, urbanización “La Granjilla”, calle Labranza, número 3, superficie 1.014,64 metros cuadrados y superficie construida 245,09 metros cuadrados, inscrita en el tomo 422, libro 344, finca número 18.049, del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, como propiedad de don Arturo Armada Pierrúñez y su esposa doña Dinorah Armada para responder de la cantidad de 56.069,82 euros, más 9.812,21 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don José Gerardo Armada Baskaro, contra don Arturo Armada Pierrúñez.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Dinorah Armada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.665/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel Ángel Marco Cabañas, don David Espino Fuente, don Antonio Moreno Padilla, don José Luis Alcolea López y don Luis Miguel de las Heras Marlasca, contra “Arte y Mobiliario Ceres Hispania, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 550 de 2009, se ha acordado citar a “Arte y Mobiliario Ceres Hispania, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril de 2010, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Arte y Mobiliario Ceres Hispania, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.214/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.019 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Duque Bueno, don José Luis Estebaranz Vaquerizo y don Daniel Fandos Escorihuela, contra la empresa “Alcepesa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 22 de abril de 2009 siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada contra “Alcepesa, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a don Félix Duque Bueno 3.154 euros, a don José Luis Estebaranz Vaquerizo 3.543,20 euros y a don Daniel Fandos Escorihuela 3.322,90 euros, así como los intereses legales de dichas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o

por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143), a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alcepesa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.618/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.312 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moulay Ismail Boudal, contra doña Alicia San Vicente Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 22 de abril de 2009 siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Moulay Ismail Boudal, contra doña Alicia San Vicente Sánchez, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 4.734,38 euros de principal, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el bene-

ficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143), a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Alicia San Vicente Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.619/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ferelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.588 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Barroso Jiménez, contra la empresa “Vigilancia Integrada, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado propuesta de providencia siguiente:

Por repartida la precedente demanda junto con los documentos que se acompañan, se admite provisionalmente, regístrese y formense los autos. Adviértase al demandante para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.2 de la Ley de Procedimiento Laboral acredite la celebración o el intento de conciliación previa o en su caso certificación de no haberse celebrado en el plazo de quince días, contados a partir de 1 día siguiente al de notificarse la presente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Igualmente deberá designar un domicilio en Madrid capital para oír notificaciones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Nuria Barroso Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para